

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 212

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.213

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en estas Oficinas por el débito al Pósito de Encinas Reales (Córdoba), año de 1909, he dictado con fecha 25 de agosto del año actual, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan así como no haber persona alguna que los represente en ésta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado primero del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días de su exposición en el tablón de anuncios de este Municipio y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan.

Número del expediente.—Deudores  
— Fecha de la Obligación.—Principal.—Intereses.—Recargos.—Total Pesetas.

14, Rosa Tarifa Pino 1 marzo 1909, 75, 16'25, 13'68, 104'93.

15, Rosario González Marmol 1 marzo 1909, 75, 16'25, 13'68, 104'93.

16, Federico A. Cano Torres 1 junio 1909, 365, 79'06, 66'60, 510'66.

17, Francisco García Jurado 1 junio 1909, 150, 32'49, 27'36, 209'85.

18, María Barco Hurtado 1 diciembre 1909, 450, 97'47, 82'12, 629,59.

Sumas totales, pesetas, 1,115, 241'52, 203'44, 1,559'96.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Encinas Reales a 25 de agosto 1949.—El Agente Ejecutivo, J. de Torres Laguna.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 3.286

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito número 145,379 del 25 próximo pasado mes, me dice:

Se tiene la impresión por noticias que reciben de diversos sectores, que las causas que han motivado la elevación del precio de la cebada en proporciones injustificadas, son debidas a que los industriales cerveceros suscriben compromisos de adquisición de cebada y dan lugar a la inmovilización de dicho cereal, contando que esta Comisaría General ha de autorizarles su autorización.

Con objeto de que los agricultores no se llamen a engaño, este Organismo considera oportuno advertir que durante la actual campaña de cereales no se autorizará a las fábricas de Cerveza la adquisición de cantidad alguna de cebada de producción nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 3 de septiembre de 1949.

—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

### Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 3.287

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el carnet de Inspector Farmacéutico Municipi-

pal, de Cañete de las Torres, expedido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos con el número ochenta y cuatro el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se hace público por medio del presente anuncio cuyo carnet no podrá ser utilizado por persona extraña a su titular la Señorita Ana Sebastián Morales, a la cual le será expedido un duplicado del mismo pasados quince días de la publicación del presente.

Córdoba tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

### Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 2.ª

Negociado de Gobernación

Núm. 3.288

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de julio ppdo.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos . . . . .	1'78
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	2'90
Id. de paja de 6 kilogramos . . . . .	1'53
Kilogramo de carbón . . . . .	0'93
Id. de leña . . . . .	0'31
Litro de aceite . . . . .	7'77
Id. de petróleo . . . . .	3'26

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 29 de agosto de 1949.—El Presidente, Enrique Salinas.

### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3.285

### ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veintiseiete en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de octubre próximo. Hasta dichos días, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

### Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.419

Núm. 3.250

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Galán Sánchez, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de abril de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Paquito, de mineral de plomo, sita en el término de Fuente-Obejuna, paraje denominado La Rafia, con una extensión superficial de veinte y una pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Noroeste de un pozo rectangular de 2 x 1'50 metros, el cual se encuentra lleno de agua hasta unos seis metros.

Desde dicho punto de partida en dirección O. 20° S. se medirán 150 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección N. 20° O., 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección E. 20° N., 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección S. 20° E., 700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección O. 20° S., 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección N. 20° O., 400 metros; quedando así cerrado el polígono solicitado.—Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de agosto de 1949.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Orriz.

**MINAS**

Núm. exp. 10.421

Núm. 3.251

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Jaraba Simón, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de mayo de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Los Rosales, de mineral de plomo, sita en el término de Villaviciosa, paraje denominado «Barranco de los Venados» y «Cerro de Torquemada», con una extensión superficial de veintiuna pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la boca de un socavón antiguo y hundido situado en el Arroyo de los Venados, que dista del Cerro de la Plata aproximadamente 1.200 metros, con un rumbo de E. 30° Sur.

Desde el punto de partida y con dirección Este, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Norte, 500 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección Oeste, 300 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección Sur, 700 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección Este, 300 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª en dirección Norte, 200 metros; quedando así cerrado el polígono que comprende las 21 pertenencias.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de agosto de 1949 — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

**JUZGADOS****MONTILLA**

Núm. 3.293

Don Augusto Gerardo Méndez López, en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla.

Por virtud del presente y conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don José García Delgado, a nombre de don Manuel Ramírez Arroyo, contra don Juan Faura Gómez, sobre cobro de pesetas, se convoca pública subasta para la venta de la tercera parte indivisa; que corresponde al deudor, de cada unos de los siguientes

**BIENES**

Primero. Una casa de nueva fábrica en la Plaza Mayor de la villa de Cártama (Málaga), marcada con el número tres, que ocupa una superficie de trescientas cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, de dos cuerpos, de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, cocina y patio, linda por la derecha con casa de herederos de doña María Dolores Salcedo; izquierda otra de don José Maldonado y espaldas con la calle de la Casa Grande, inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorada la tercera parte indivisa objeto de subasta en DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS.

Segundo. Casa en la villa de Cártama, calle Carrera, antes de Abajo, número noventa y dos segundo, mide cuatrocientos cincuenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con la casa número noventa y dos primero del caudal de don Fernando Alarcón; espalda tierras de don Joaquín Regio; izquierda con la casa número noventa y cuatro de dicho caudal. Valorada la tercera parte indivisa en CATORCE MIL PESETAS.

Tercero. Casa en la villa de Cártama, calle Carrera, antes de Abajo, número noventa y dos primero, que consta de planta baja y piso principal, superficie seiscientos sesenta y siete metros y diez decímetros cuadrados, linda por la derecha con la número noventa de la misma calle; izquierda con la número noventa y dos segundo antes descrita y por la espalda tierras de don Fernando Luján. Valorada la tercera parte indivisa en VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Cuarto. Solar situado en la calle Vera Cruz, hoy del Generalísimo Franco, con el número cincuenta de la villa de Cártama, superficie aproximada cuatrocientos metros cuadrados, linda al Este o derecha entrando con casa de don Juan Berrocal Carvajal; Oeste o izquierda casa de don Manuel Zambrano Godoy; Norte o

espalda con casa de Miguel Alarcón hoy sus herederos. Sobre este solar se ha construido y es objeto de venta, un edificio de mampostería y cemento Portland y hierro, de dos pisos, destinándose a espectáculos públicos cinematográficos y teatro denominado TEATRO DE GONZALEZ MARIN, con las siguientes distribuciones: vestíbulo, cincuenta y un metros cuadrados, con diversa solería, piso de ladrillo artístico y tres faroles de hierro estilo Renacimiento Español, sala de doscientos setenta metros cuadrados, pasillo fumadores de treinta y siete metros cuadrados, cuarto de aseo, retretes, camerinos de setenta y seis metros cuadrados, que hacen un total de doscientos veinte y cuatro metros cuadrados; el edificio tiene tres puertas a la calle del Generalísimo Franco, donde tiene su fachada principal. Está inscrito en el Registro de la propiedad del partido y gravado con una hipoteca constituida en favor del Banco de España, respondiendo la totalidad de trescientas diez y seis mil trescientas veinte pesetas. Previo descuento de la parte proporcional de esta carga a fines de subasta, ha sido valorada la tercera parte indivisa de esta finca en CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE Y SEIS PESETAS SESENTA CENTIMOS.

Quinto. Una suerte de tierra calma situada en el término de Cártama, partido de la Dehesa Baja, linda al Norte con la parcela cincuenta y uno y tierras de don Rafael Marín; Este y Sur casa de la villa de Cártama y Oeste la carretera a Coín, tiene una extensión de cuarenta y dos áreas, once centíareas y seis decímetros cuadrados. Valorada la tercera parte indivisa en VEINTE MIL PESETAS. En la actualidad tiene establecida una fábrica de tejas ladrillos y alfarería.

Sexto. Derecho de nuda propiedad de la casa número setenta de la calle Carrera, antes de Abajo, de la villa de Cártama, linda a la derecha entrando con la número sesenta y ocho de herederos de don José Alarcón; izquierda con la número setenta y dos de don José Salcedo y espalda el campo; mide ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Valorada la tercera parte de este derecho en VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS. En esta casa se encuentra establecida una fábrica de embutidos.

La subasta, que será pública, tendrá lugar en este Juzgado el día VEINTE DE OCTUBRE próximo, a las ONCE de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta las cantidades en que han sido valorados los bienes que antes se mencionan, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa judicial el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito y el documento de identidad oportuno, no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Las certificaciones del Registro de la propiedad, tenidas como suficiente titulación, se encuentran unidas a los autos y pueden ser examinadas por los licitadores, entendiéndose que todo ofertante las acepta como suficientes, sin poder exigir ningunos otros.

Cuarta. Teniendo en cuenta que la fijación pericial de los valores de las diferentes fincas, se ha efectuado teniendo en cuenta las cargas de carácter preferente, se advierte que las mismas quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el todo ni parte del remate.

Para todo lo demás no previsto especialmente, se estará a las normas generales de la ley de Enjuiciamiento Civil y sus atinentes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Montilla a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Augusto Gerardo Méndez. — El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

**CORDOBA**

Núm. 3.172

José Soto Domínguez, hijo de José y de Manuela, natural de Córdoba, de estado casado, profesión albañil, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Córdoba (Pintor Palomino, 31), procesado por hurto en la causa número 161 de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de agosto de 1949. — El Secretario P. S., Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

**ALCALA LA REAL**

Núm. 3.231

Rafael Peláez López, de 21 años de edad, natural y vecino de Alcaudete, domiciliado en calle Palomar, número 28, que se encuentra amancebado con Magdalena Jiménez España, del cual se desconoce su actual paradero, pareciendo ser se marchó a trabajar a la campiña, procesado en el sumario número 91 de 1949, sobre robo de patatas, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real dentro del término de diez días a contar del siguiente el que tenga lugar la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES del Estado y las provincias de Jaén y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agencias de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en su caso en la Prisión de este partido.

Alcalá la Real a 25 de agosto de 1949. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA